



## **ORDENANZA N° 2615/19**

### **VISTOS:**

La situación económica nacional y la decisión del Gobierno Municipal de brindar a los contribuyentes beneficios a los a los fines que puedan regularizar su situación con la municipalidad;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que debido a la situación económica actual, gran parte de los contribuyentes se encuentran con dificultades para cancelar las obligaciones tributarias. En respuesta a ello, ésta Administración ha decidido brindar mayores facilidades para que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones fiscales a través de un régimen especial aquí dispuesto.

Que el régimen aquí dispuesto reviste el carácter de excepcional en lo referente a la reducción de intereses.

Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, estará vigente el plan de pagos regulado por la Ordenanza n° 2578/18 para quienes opten por mayor financiación.

Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°) ESTABLÉZCASE** un régimen de regulación de obligaciones de carácter excepcional sobre obligaciones referidas a la Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribuciones que inciden en la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, contribuciones que inciden sobre los Cementerios, Impuestos a los Automotores, Obras Públicas y Privadas.-

**Art. 2°)** Serán requisitos para la utilización de éste régimen excepcional los siguientes:

- a) Se podrá aplicar el beneficio aquí dispuesto sobre deudas tributarias comprensivas de toda deuda no prescripta y sobre los periodos vencidos del ejercicio en curso.-



## ORDENANZA N° 2615/19

- b) En las deudas que estén en Procuración Judicial se deberá abonar previamente Honorarios, Tasa, Caja, y Colegio de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 1935/11.-
- c) El beneficio dispuesto en la presente Ordenanza podrá utilizarse hasta el 31/08/2019.-
- d) Podrán acogerse a estos beneficios los contribuyentes o responsables que no tengan otros planes de financiación de deuda, vigentes o en mora; pudiendo en éste caso, solicitar la baja de los mismos y financiar el saldo impago.-

**Art. 3°)** Los contribuyentes podrán optar por las siguientes opciones de pago:

- a) Por pago de la totalidad de la deuda, tendrá el CIEN POR CIENTO (100%) de descuento en los recargos por mora, más FAJ.-
- b) Por pago del cincuenta por ciento (50%) de la deuda, con el descuento del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) en los recargos por mora, más FAJ.-

**Art. 4°)** **DISPÓNGASE** que en caso que el contribuyente o responsable opte por un número mayor de cuotas deberá estarse a las opciones contempladas por el art. 2° de la Ordenanza N° 2578/18, a excepción de lo contemplado en el inc. a del mismo articulado referido, el que se regulará conforme lo dispuesto en la presente ordenanza.

Los beneficios vigentes del plan de pagos dispuesto por Ordenanza N° 2578/18 y en relación a lo dispuesto por lo presente, quedarán del siguiente modo:

- a) Por pago en UNA (1) cuota, con CINCUENTA POR CIENTO (50%) de descuento en los recargos por mora, más FAJ, hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- b) Por pago en hasta SEIS (6) cuotas, con el descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en los recargos por mora, más FAJ, hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- c) Por pago en hasta DOCE (12) cuotas, con el descuento del QUINCE POR CIENTO (15%) en los recargos por mora, más FAJ, hasta el 31 de diciembre de 2019.-



**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

*Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301*



---

**ORDENANZA N° 2615/19**

- d) Por pago en DIECIOCHO (18) cuotas, sin descuento en los recargos por mora, más FAJ, con un interés de financiación del **2 %** mensual directo, hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- e) Por pago en VEINTICUATRO (24) cuotas, sin descuento en los recargos por mora, más FAJ, con un interés de financiación del **2.5 %** mensual directo, hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**Art. 5°) PASE A CONOCIMIENTO** de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, de la Asesoría Letrada, del Área de Recaudación y de quien más corresponda a sus efectos.-

**Art. 6°) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,  
EN SESIÓN ORDINARIA 18 va., DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1818.-**

---